



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1048 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... 2. **Asuntos de la Gerencia Administrativa:** literal a) ... **RESOLUCIÓN GA No.411/27-05-2016.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, se delegó en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante la misma Resolución indicada en el Considerando anterior, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aprobó la creación del Comité de Compras, con las funciones de: a) Revisar, analizar y evaluar las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento; b) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión; c) Preparar las bases de las licitaciones y de los concursos públicos y privados que tenga que realizar la Comisión de conformidad al Plan Anual; d) Aprobar las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, de enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, producto de los procesos de contratación; e) Recepción, apertura, análisis, evaluación, aclaración, subsanación y la elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos a la consideración y aprobación de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; f) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Subcomisión conformada por personal técnico especializado, asimismo podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario y g) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratista, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y aprobación de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que la Gerencia Administrativa, mediante nota GADGA-OF-93/2016 de fecha 15 de enero de 2016, solicitó a la Directora de la Oficina Nacional de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) su autorización para poder realizar compra fuera de catálogo electrónico de licencias y renovaciones que a la fecha la CNBS tiene contratadas bajo la modalidad de Enterprise Agreement con Microsoft, contrato suscrito con la Sociedad Segatec, Honduras S.A. de C.V. con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2016. **CONSIDERANDO (4):** Que la Jefe de Análisis de Gestión de Compras de la ONCAE, en atención a lo solicitado, en Respuesta No.189/ONCAE-CM-2016 de fecha 15 de enero de 2016, autoriza a la CNBS la adquisición del referido licenciamiento debido que hasta esa fecha no se encuentra disponible dentro del Catálogo Electrónico. **CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante memorándum DALDL-DL-92/2016 de fecha 12 de febrero del 2016, revisó el documento bases de la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016 "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT" de conformidad a las necesidades de equipamiento de la Institución, indicando algunas observaciones y recomendaciones las cuales fueron incorporadas en el documento final de dicha licitación. **CONSIDERANDO (6):** Que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones mediante memorando GITIT-ME-74/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 informa a la Gerencia Administrativa que mediante comunicación electrónica de fecha 17 de febrero de 2016, remitió a la Coordinadora de Adquisiciones la última revisión





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

del documento final que contiene las especificaciones técnicas para ser incorporadas en el Documento Base de Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016 "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT" de conformidad a las necesidades de equipamiento de la Institución. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 18 de febrero de 2016 se procedió con la publicación del Aviso de la Licitación Pública Nacional CNBS LPN-02-2016 "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT". **CONSIDERANDO (8):** Que el 6 de abril de 2016 se realizó el acto de apertura de los sobres de las dos Sociedades que presentaron ofertas dentro de la hora establecida siendo las siguientes: 1) CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. con un monto ofertado para el primer año de contrato de L9,307,659.97; para el segundo año de contrato por la cantidad de L9,028,302.83 para una oferta total para los dos años de L18,335,962.60 y 2) SEGA DE HONDURAS S.A. DE C.V. con un monto ofertado para el primer año de contrato de L9,884,641.28; para el segundo año de contrato por la cantidad de L9,884,641.28 para una oferta total para los dos años de L19,769,282.56. **CONSIDERANDO (9):** Que la Dirección de Asesoría Legal mediante memorándum DALDL-DL-246/2016 del 19 de abril de 2016, con fundamento en las bases de la licitación concluye que la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. presentó todos los documentos legales establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional CNBS LPN-02-2016, Sección II Datos de la Licitación (DDL) IAO 11.1 y que a la sociedad SEGA DE HONDURAS S.A. DE C.V. se le solicite la presentación de la Carta de aceptación por escrito señalando que la CNBS funge como agente de retención de impuestos, situación después de realizarse el trámite de subsanación correspondiente, fue cumplida por la Sociedad oferente según lo manifestado por la Dirección de Asesoría Legal mediante memorándum DALDL-DL-278/2016 del 3 de mayo de 2016. **CONSIDERANDO (10):** Que los miembros de la Sub Comisión Técnica de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, nombrada para tal efecto, mediante Dictamen de Evaluación Técnica GITIT-DT-07/2016, de fecha 20 de abril de 2016 indicó que después de la evaluación técnica de las ofertas, la oferta presentada por SEGA DE HONDURAS S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas definidas en los Pliegos de Condiciones y que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica efectuada a la oferta presentada por CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., ésta cumple con las especificaciones técnicas definidas en los Pliegos de Condiciones indicando que aprueba las propuestas técnicas presentadas por las dos sociedades antes mencionadas. **CONSIDERANDO (11):** Que el Comité de Compras con base en la opinión emitida por la Dirección de Asesoría Legal y a la recomendación emitida por la Sub Comisión de Evaluación Técnica y tomando como criterio de adjudicación el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el precio más bajo ofertado para los dos años de contrato, con fundamento en lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 136 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 30.1; 30.2 y 40.1 de las IAO del Documento Base de Licitación, en Acta de recomendación de Adjudicación emitida en fecha 19 de mayo 2016, la que es parte integral de esta Resolución, RECOMIENDA a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016 "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT" a la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos establecidos en el documento base de la licitación y ser la oferta económica más baja, con un monto ofertado de L9,307,659.97 para el primer año de contrato y con un monto ofertado de L9,028,302.83 para el segundo año de contrato, para una oferta total para los dos años por la cantidad de L18,335,962.60. Que de llegar a suscribirse el Contrato "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT" ofrecido por la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V., debe establecerse una cláusula que señale que la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V., es la única responsable frente al fabricante "MICROSOFT" y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, no exclusivos, o agentes, y por consiguiente libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición de la "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT" ofrecida, comercializada y adjudicada mediante la Licitación No. LPN-CNBS-02-2016, a su favor por la





**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (12):** Que la División de Presupuesto ha confirmado que está considerada la disponibilidad presupuestaria en la provisión de fondos en el objeto 22400 Derechos de Bienes Intangible del presupuesto de la CNBS del año 2016, para la suscripción del contrato de licenciamiento objeto de esta licitación, por la cantidad indicada en el Considerando 11 anterior. **CONSIDERANDO (13):** Que el Artículo 40 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos contenida en el Decreto Legislativo No.4-99-E, Publicado en el Diario Oficial LA GACETA No.29,990, del 20 de enero del año 2000 establece: *“La retribución económica sobre los derechos patrimoniales, son de libre negociación entre las partes”*. **CONSIDERANDO (14):** Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, contenida en el Decreto Legislativo No.549 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.22,366, del 7 de diciembre del año 1977 establecen: *Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones comerciales y contractuales establecidas o que se establecieron entre empresas nacionales y extranjeras y las personas naturales o jurídicas que se dediquen en el país a representarlas, a distribuir sus productos o agenciar la colocación de órdenes de compra de sus mercancías; y además, a garantizar su abastecimiento en condiciones adecuadas al consumidor. Artículo 2. Son concesionarios, cualquiera sea la denominación que adopten, las personas naturales o jurídicas nacionales que, por contrato o por la real y efectiva prestación del servicio representen, distribuyan o agencien los productos o servicios de un concedente o principal, nacional o extranjero, en forma exclusiva o no, en todo o en parte del territorio nacional. Artículo 3. Contrato de representación, distribución o agencia es aquél por el cual una persona natural o jurídica nacional, con independencia de la forma en que las partes denominen, caractericen o formalicen dicha relación, se obligan con un concedente o principal, nacional o extranjero en forma exclusiva o no, a representarlo en sus negocios, prestarle servicios de agencia o distribuir sus mercancías o productos en el mercado nacional. Los contratos sobre productos o servicios en los cuales se haga uso de una marca o patente autorizada al concedente por terceros, se entenderán para los efectos de esta Ley como celebrados entre éstos y el concesionario nacional. Se presume que toda representación, distribución o agencia está regida por un contrato”*. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 8 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 23, 27, 38, 41, 46, 47, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 120, 125, 126, 127, 132, 136, literal c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas mediante Decreto Legislativo No.168-2015; 40 de la Ley de Derechos de Actor y Conexos, 1, 2, y 3 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y el Documento para la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016, **RESUELVE:** **1.** Aprobar la recomendación emitida por el Comité de Compras según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016 “RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT” de fecha 19 de mayo de 2016, y en consecuencia, adjudicar la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016 a la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. por cumplir con los requisitos establecidos en el documento base de la licitación y por ser la oferta económica más baja, con un monto ofertado de L9,307,659.97 para el primer año de contrato y con un monto ofertado de L9,028,302.83 para el segundo año de contrato, para una oferta total para los dos años por la cantidad de L18,335,962.60. **2.** Facultar a la Presidenta de la CNBS, abogada Ethel Deras Enamorado para que en su condición de Representante Legal de la Institución, suscriba el respectivo contrato con el Representante Legal de la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. **3.** Incluir una cláusula contractual en los términos siguientes: “La sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. es responsable frente al fabricante exclusivo “MICROSOFT” frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes y por consiguiente libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición de la “RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT” ofrecida, comercializada y adjudicada mediante esta licitación a favor de CCS DE HONDURAS S.A. por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **4.** Notificar lo resuelto a las sociedades CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. y SEGA DE HONDURAS S.A.



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

DE C.V., para los fines pertinentes. **5.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.



*Marta J. Portillo G.*

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General